



Ciudad de México, al día 12 del mes de febrero de 2026.

DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA
P R E S E N T E

La que suscribe, **Diputada Diana Sánchez Barrios**, coordinadora de la **Asociación Parlamentaria Mujeres por el Comercio Feminista e Incluyente** en el **Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura**, y que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción III, 122 Apartado A, fracciones II y III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartados A, B, D inciso c), 30 numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, fracción XXI, 12, fracción II y 13, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5, fracción II, 82, 95, fracción II, 96, 325 y 326, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, me permito presentar la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE DECRETA QUE EL DÍA 16 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO SE INSTITUYA COMO "DÍA DEL SONIDERO EN LA CIUDAD DE MÉXICO"**, al tenor de lo siguiente:

I. TÍTULO DE LA PROPUESTA.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE DECRETA QUE EL DÍA 16 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO SE INSTITUYA COMO "DÍA DEL SONIDERO EN LA CIUDAD DE MÉXICO"

II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

La relevancia de instaurar un día conmemorativo dedicado a los sonideros radica en que la cultura sonidera constituye una de las expresiones musicales, culturales y comunitarias más representativas de la Ciudad de México. Desde las décadas de 1950 y 1960¹, esta manifestación ha sido fundamental para democratizar el acceso a la música y al baile en el espacio público, generando formas propias de convivencia, apropiación territorial e identidad colectiva, particularmente en contextos urbanos populares, y dando lugar a una

1

<https://www.jornada.com.mx/2023/10/07/capital/029n3cap#:~:text=En%20la%20edici%C3%B3n%20de%20ayer,la%20vida%20cultural%20y%20urbana.%E2%80%9>



atmósfera cultural con rasgos únicos y profundamente arraigados en la vida cotidiana de la ciudad.

Originada en barrios populares, vecindades y espacios emblemáticos como Tepito, Peñón de los Baños y San Juan de Aragón, la cultura sonidera ha operado históricamente como un medio de identidad, comunicación comunitaria y cohesión social, además de constituir un ejercicio efectivo del derecho a la cultura para amplios sectores de la población que, de otro modo, han enfrentado barreras estructurales para el acceso a bienes y expresiones culturales.

En el año 2023, el entonces Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Martí Batres Guadarrama, anunció frente a integrantes de la comunidad sonidera, la Declaratoria como Patrimonio Cultural Inmaterial, cuál dio lectura el 6 de octubre del 2023², lo anterior, con la finalidad de establecer responsabilidad de preservar el Patrimonio Cultural Inmaterial a través del Plan de Salvaguardia, donde se estimaba que la comunidad sonidera es representada con más de 10 mil integrantes.³

El ejercicio de la actividad sonidera dista de ser una labor simple o improvisada, como comúnmente se le ha representado. Ser sonidero no se limita a reproducir música o interactuar mediante un micrófono; por el contrario, implica un trabajo complejo que requiere conocimientos técnicos especializados, planeación logística, inversión económica, capacidad organizativa y una alta responsabilidad social, particularmente en contextos comunitarios y barriales donde estas expresiones se desarrollan.

Pese a su profunda raíz social y cultural, la actividad sonidera ha sido estigmatizada de manera injusta, asociándose erróneamente con prácticas delictivas, desorden o ilegalidad. Esta narrativa discriminatoria ha derivado en restricciones arbitrarias al uso del espacio público, vulnerando no sólo los derechos culturales, sino también los derechos laborales y comunitarios de quienes integran el movimiento sonidero, reproduciendo esquemas de exclusión hacia expresiones culturales populares.

El problema se agrava en la Ciudad de México, donde las y los sonideros enfrentan obstáculos estructurales para el uso del espacio público, la obtención de permisos, la protección de sus equipos de trabajo y el ejercicio pleno de sus derechos culturales.

² https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/e00f549e7983a49c31510dd87898832e.pdf

³ [https://Jefaturadegobierno.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/los-sonideros-estan-en-el-corazon-del-barrio-marti-batres-durante-declaratoria-de-patrimonio-cultural-inmaterial-de-la-cultura-sonidera](https:// Jefaturadegobierno.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/los-sonideros-estan-en-el-corazon-del-barrio-marti-batres-durante-declaratoria-de-patrimonio-cultural-inmaterial-de-la-cultura-sonidera)



Esta situación impacta con mayor severidad en colonias populares, en las que los bailes sonideros forman parte de la vida cotidiana y de la memoria colectiva barrial, constituyéndose como espacios de convivencia, identidad y pertenencia comunitaria.

Resulta particularmente contradictorio que, mientras la Ciudad de México reconoce discursivamente el valor cultural de la cultura sonidera, en la práctica diversas normativas emitidas por las alcaldías continúen sancionando estas expresiones bajo criterios discrecionales como la contaminación auditiva o la supuesta falta de permisos. Las y los sonideros no sólo reproducen música: construyen redes comunitarias, difunden mensajes de interés social, fortalecen el tejido social y generan economías populares vinculadas a la cultura, el sonido, la técnica y el entretenimiento popular. Su labor ha permitido históricamente la apropiación cultural del espacio público y la democratización del acceso a expresiones musicales nacionales e internacionales, particularmente para sectores históricamente excluidos de los circuitos culturales formales.

Instituir un día conmemorativo para las y los sonideros representa un acto de justicia simbólica y reconocimiento institucional a una cultura viva que ha contribuido por décadas a la identidad de la ciudad y de sus barrios, emitiendo un sentimiento de pertenencia, de identidad y de orgullo para quienes forman parte de ella y la reconocen como su patrimonio.

III. PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO.

De conformidad con la información generada por la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, con motivo de la declaratoria de la cultura sonidera como patrimonio cultural inmaterial, así como con registros hemerográficos y documentación elaborada por colectivos culturales, se reconoce que la cultura sonidera constituye una de las expresiones populares con mayor presencia territorial en barrios y colonias de la capital. En ella participan activamente mujeres en diversos roles, como sonideras, locutoras, productoras, organizadoras comunitarias, comerciantes y trabajadoras vinculadas a la economía popular que se genera en torno a estos eventos, lo que evidencia su relevancia cultural, social y económica.

Asimismo, organizaciones de la sociedad civil y medios de comunicación han documentado que las intervenciones administrativas y operativos de verificación relacionados con actividades sonideras suelen derivar en decomisos de equipos, suspensiones arbitrarias y confrontaciones, incrementando los riesgos de violencia institucional. Estas prácticas, lejos de proteger el orden público, reproducen esquemas de criminalización hacia expresiones culturales populares profundamente arraigadas en la vida comunitaria.



Dichas situaciones afectan de manera particular a las mujeres, quienes enfrentan mayores probabilidades de sufrir acoso, intimidación, extorsión o tratos discriminatorios durante estas actuaciones, especialmente cuando concurren condiciones adicionales de vulnerabilidad, como la pobreza, la residencia en territorios marginados, la orientación sexual o la identidad de género. Esta realidad evidencia la necesidad de incorporar una perspectiva de género e interseccional en cualquier política pública vinculada al uso del espacio público y a las expresiones culturales comunitarias.

Establecer un día oficial del sonidero en la Ciudad de México no implica únicamente la organización de un evento festivo, sino la emisión de una declaratoria simbólica y normativa orientada a la protección de quienes dan vida a esta cultura en los barrios. Al proponerlo con perspectiva de género, se busca que las autoridades dejen de concebir el baile sonidero como una situación problemática y lo reconozcan como un ejercicio legítimo del derecho a la cultura, que debe desarrollarse en condiciones de seguridad, respeto y legalidad para todas las personas.

Para las mujeres, este reconocimiento puede traducirse en condiciones reales de respeto e igualdad. Son ellas quienes con mayor frecuencia enfrentan hostigamiento, malos tratos o abusos de autoridad durante operativos o ante la falta de permisos claros. La instauración de este día busca garantizar que sonideras, locutoras y comerciantes cuenten con las mismas facilidades y garantías para trabajar en el espacio público, evitando prácticas de extorsión o intimidación por el hecho de ser mujeres que lideran eventos culturales.

Para las y los integrantes del gremio sonidero, este día representa también un avance significativo, al contribuir a la formalización social y cultural de la actividad, la protección del patrimonio familiar y el fortalecimiento de su papel como agentes comunitarios de paz y convivencia. Se trata de construir esquemas de corresponsabilidad, donde el micrófono sea una herramienta de unión y no de exclusión, y donde los permisos y reglas para la realización de bailes sean claros, accesibles y libres de riesgos de decomiso arbitrario.

Finalmente, este reconocimiento beneficia a la comunidad en su conjunto, incluidas las personas de la diversidad sexual, las infancias y las familias de los barrios. Al contar con un día oficial sustentado en reglas justas, la pista de baile se transforma en un espacio seguro e incluyente, donde cualquier persona, sin importar su género, identidad u orientación, puede participar sin temor a la discriminación. De esta manera, el sonidero se reafirma como lo que es: un patrimonio cultural vivo, orgullo de la Ciudad de México, que se ejerce con libertad, igualdad y sin ningún tipo de violencia.



IV. ARGUMENTOS.

El movimiento sonidero en la Ciudad de México constituye una expresión viva de la diversidad social, cultural y comunitaria que caracteriza a la capital del país. En él participan de manera activa mujeres y hombres, juventudes y personas adultas mayores, comunidades indígenas, personas migrantes, población de la diversidad sexual y, en general, personas que encuentran en esta manifestación cultural un espacio legítimo de identidad, convivencia y participación comunitaria, fortaleciendo los vínculos sociales en los territorios donde se desarrolla.

Resulta fundamental reconocer que la cultura sonidera no se circunscribe a un solo grupo social, sino que representa uno de los pocos espacios culturales verdaderamente incluyentes, donde convergen distintas realidades, trayectorias de vida y experiencias sociales, propiciando encuentros intergeneracionales que favorecen la transmisión de saberes, la memoria colectiva y la cohesión comunitaria.

Lejos de ser una práctica marginal, la cultura sonidera ha cumplido históricamente funciones sociales, culturales y económicas de gran relevancia. Ha acompañado los procesos de transformación urbana de la Ciudad de México, difundiendo géneros musicales que hoy forman parte de la identidad cultural de la población, y consolidándose como una tradición arraigada en fiestas barriales y vecinales, así como en el uso comunitario del espacio público.

Asimismo, la actividad sonidera constituye una expresión de la economía popular, vinculada al sonido, la técnica, la organización de eventos y el entretenimiento comunitario. En su desarrollo participan familias enteras, involucradas en tareas de producción, logística, operación y difusión de los bailes, generando circulación económica local y medios de subsistencia tanto para sonideros de pequeña escala como para aquellos que tienen mayor trayectoria como alcance territorial.

Hoy en día, ejemplo de ello siendo fundado en 1968 por Ramón Rojo Villa en Tepito, **Sonido La Changa** se convirtió en pionero de la cultura sonidera al popularizar géneros como la cumbia colombiana, la salsa y la guaracha en la Ciudad de México.

Su estilo único de seleccionar y anunciar canciones transformó la manera en que se escucha y se baila la música en la capital más que un espectáculo, Sonido La Changa es un referente cultural que ha trascendido generaciones, llevando la tradición sonidera a festivales internacionales y consolidándose como patrimonio vivo de la Ciudad de México.



La historia de Sonido La Changa está íntimamente ligada a la vida urbana de la capital. Tepito, considerado “Barrio Bravo”, fue el escenario donde nació esta expresión cultural que convirtió las calles en salones de baile y facilitó el acceso a la música. En una ciudad marcada por desigualdades en esas décadas, los sonideros ofrecieron a las clases populares un espacio legítimo de entretenimiento y cultura fuera de los circuitos comerciales.

Hoy, Sonido La Changa es símbolo de identidad barrial y orgullo capitalino, reconocido como parte del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Ciudad de México en 2023. Donde su importancia social, más allá de la música, Sonido La Changa ha sido un medio de comunicación. Sus famosos “saludos” transmitidos al micrófono funcionan como mensajes de identidad, resistencia y conexión entre familias y comunidades.

Ha sido puente cultural para migrantes mexicanos en Estados Unidos, llevando un pedazo de la Ciudad de México a ciudades como Chicago y Nueva York. Su permanencia por más de cinco décadas lo convierte en un símbolo de resistencia frente a fenómenos como la gentrificación o la multiculturalidad de la música, reafirmando que la cultura popular es también un espacio de dignidad y memoria colectiva.

Así podemos mencionar a los múltiples exponentes y sonideros conocidos en la relevancia cultural sonidera, Sonido Condor de Arnulfo Aguilar, un gigante de Tepito también como lo es Sonido Polimarchs de Jaime Perea así como Sonido La Conga de Pedro Perea, estos dos siendo sonideros nacidos de Peñón de los Baños, entre muchos más sonideros cuya cuna ha sido la Ciudad de México, y que coexisten renovándose e innovando para subsistir.

En este contexto, instituir el “Díade los Sonideros” contribuye a visibilizar la diversidad social y cultural que sostiene esta expresión, y reafirma el compromiso del Gobierno de la Ciudad de México con la inclusión, la igualdad y el respeto a los derechos culturales. Esta declaratoria representa un reconocimiento institucional a quienes dan vida a la cultura sonidera y un paso necesario para garantizar que su ejercicio se realice en condiciones de dignidad, seguridad y pleno respeto a sus derechos.



V. FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

PRIMERO. Que el Artículo 1°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prohíbe toda forma de discriminación y obliga a las autoridades a promover la igualdad sustantiva y el respeto a los derechos humanos, incluidos los derechos culturales.

SEGUNDO. Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su décimo cuarto párrafo, *“El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa”*.

TERCERO. Que la Constitución Política de la Ciudad de México, en su Artículo 8, apartado A, numeral 12 y en el apartado D, numeral 1, inciso a), d), e), g), establece que el acceso a la cultura es libre e irrestricto, prohibiendo cualquier tipo de censura.

CUARTO. Que la Constitución Política de la Ciudad de México, en su Artículo 8, apartado A, numeral 12 y en el apartado D, numeral 5, *“El patrimonio cultural, material e inmaterial, de las comunidades, grupos y personas de la Ciudad de México es de interés y utilidad pública, por lo que el Gobierno de la Ciudad garantizará su protección, conservación, investigación y difusión.”*

QUINTO. Que de conformidad con la Constitución Política de la Ciudad de México, en su Artículo 18, Patrimonio de la Ciudad, el patrimonio sonidero no le pertenece a un solo grupo, sino que es una riqueza de toda la sociedad. El Gobierno tiene el poder de defenderlo y mantenerlo vivo.

SÉPTIMO. Que, en consecuencia, resulta jurídicamente procedente y socialmente necesario instituir el 16 de noviembre de cada año como el “Día del Sonidero”, como una medida de reconocimiento, visibilización y dignificación de un sector fundamental para la vida económica, social y comunitaria, pero sobretudoo cultural de la Ciudad de México.

En este orden de ideas la III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, tiene la facultad y la responsabilidad de impulsar acciones legislativas que reconozcan, dignifiquen y garanticen los derechos de las personas sonideras, así como de promover una ciudad incluyente en lo cultural.



VI. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO.

Por lo antes expuesto, someto a la consideración de este Pleno la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE DECRETA QUE EL DÍA 16 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO SE INSTITUYA COMO "DÍA DEL SONIDERO", para quedar como sigue:

VII. ORDENAMIENTO A MODIFICAR.

No aplica.

VIII. TEXTO NORMATIVO PROPUESTO.

Por lo expuesto y fundado, se somete a la consideración de este Honorable Congreso de la Ciudad de México, la expedición del Decreto por el cual se instituye el 16 de noviembre de cada año como el **"DÍA DEL SONIDERO"** en la Ciudad de México, en los siguientes términos:

"DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL 16 DE NOVIEMBRE COMO DÍA DEL SONIDERO EN LA CIUDAD DE MÉXICO".

ÚNICO.- La honorable III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México decreta que el 16 de noviembre de cada año se instituye como **"DÍA DEL SONIDERO"**.

IX. ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

PRIMERO: Remítase el presente Decreto a la Jefatura de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.



X. y XI. Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, sede oficial del H. Congreso de la Ciudad de México, a los 12 días del mes de febrero de 2026.

XII.

ATENTAMENTE

Dip. Diana Sánchez Barrios

*Coordinadora de la Asociación Parlamentaria Mujeres
por el Comercio Feminista e Incluyente*